

0565

RESOLUCIÓN No.

( 24 DIC 2025 )

DE 2025

"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga"

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

- a. Que conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, "en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados(...)".
- b. Que mediante Decreto 1083 de 2015, se compiló entre otros el Decreto 1228 de 2005, que reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre las comisiones de personal y dispuso lo referente a la elección de sus representantes.
- c. Que el Decreto 498 de 2020, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, estableció en el artículo tercero:

*"Modificar el artículo 2.2.14.1.1. del Capítulo 1 del Título 14 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:*

*Artículo 2.2.14.1.1. Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...)".*

- d. Que el inciso primero del Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección".
- e. Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que "los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente".
- f. Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

- g. Que el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información: fecha y objeto de la convocatoria, funciones de la comisión de personal, calidades que deben acreditar los aspirantes, unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, requisitos para la inscripción y plazos para hacerla, lugar, día y hora en que abrirá y cerrará la votación y lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.
- h. Que el período de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal culmina el 14 de febrero de 2026.
- i. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, para el período 15 de febrero de 2026 al 14 de febrero de 2028.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a todos los empleados públicos de la Alcaldía de Bucaramanga a la Elección de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de personal de la entidad.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y página web de la Secretaría de Educación [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co), y se difundirá por medio de los correos electrónicos a todos los empleados públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN:** Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los empleados públicos de esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL:** De acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES:** Los aspirantes a ser Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y
- b. Ser empleados de Carrera Administrativa

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES:** Los aspirantes a candidatos a Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de esta convocatoria, es decir del **21 al 27 de enero de 2026**, en el horario de 7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, por parte de la Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

- a. El nombre y apellidos del candidato
- b. Número de documento de identificación
- c. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción
- d. Fotografía 3x4

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN LISTA DE INSCRITOS:** La Secretaría Administrativa, desde el área de Talento Humano, verificará el cumplimiento de los requisitos de los inscritos y divulgará la lista de los candidatos habilitados, a través del correo electrónico enviado a todos los empleados públicos.

**ARTÍCULO OCTAVO: LISTADO DE SUFRAGANTES:** La Secretaría Administrativa publicará la lista de sufragantes, en cartelera ubicada en el área de Talento Humano, el día 6 de febrero de 2026, que corresponderá al total de empleados públicos vinculados a esa fecha, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 498 de 2020.

**ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN DE JURADOS:** Para garantizar la transparencia del proceso electoral y garantizando la expresión libre, espontánea y auténtica, el Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano, designará a tres (3) servidores públicos, que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones, los cuales serán designados el día 5 de febrero de 2026 y cumplirán las siguientes funciones:

- a. Verificar el correcto funcionamiento del mecanismo electrónico dispuesto para ello, para lo cual deberán presentarse en el despacho de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, el día de las elecciones a las 7:30 a.m.
- b. Suscribir el Acta de Instalación y Cierre de la votación, registrando el número de votos de cada uno de los candidatos
- c. Vigilar que el proceso de votación se desarrolle en completa normalidad

**ARTÍCULO DÉCIMO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** La votación se realizará el día **11 de febrero de 2026**, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, a través de un mecanismo electrónico que informará en su momento a cada uno de los electores.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS ESCRUTINIOS:** El escrutinio general y declaración de la elección se efectuará el día 11 de febrero de 2026 a partir de las 4:00 p.m. en la Oficina del Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el acta respectiva, el número total de sufragantes, así como en la lista general de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez terminado el escrutinio, en la misma audiencia se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por el(la) Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano y el Jefe de la Oficina de Control Interno (de gestión) o su delegado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el(la) Subsecretario(a) Administrativo(a) de Talento Humano o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo los Representantes de los Empleados públicos y sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERÍODO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL:** Los representantes principales y suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años. El período inicia a partir de la fecha de comunicación de la elección por parte de la Secretaría Administrativa, la cual no podrá ser anterior a la terminación del período de los actuales representantes de los empleados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a **24 DIC 2025**

**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada

Revisó aspectos jurídicos: Sandra P. Reina Otero, Abogada CPS 2971-2025

Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó aspectos jurídicos: Claudia Marina Villamizar, Abogada CPS 3278-2025

Revisó aspectos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón, Secretario Jurídico